

Cuatro. El alumno con matrícula de honor en la evaluación global del segundo curso de bachillerato o con premio extraordinario disfrutará, durante el primer año, y por una sola vez, de exención total del pago de las tasas por matrícula.

Cinco. El alumno miembro de familia numerosa gozará de las siguientes exenciones y bonificaciones:

1. Exención total del pago de las tasas reguladas en este capítulo, cuando el alumno sea miembro de familia numerosa de categoría especial.

2. Bonificación del 50 por 100 del importe de las tasas reguladas en este capítulo, cuando el alumno sea miembro de familia numerosa de categoría general.

Seis. Gozarán de exención total del pago de la tasa los alumnos que hayan sido víctimas de bandas armadas y elementos terroristas, así como sus cónyuges no separados legalmente e hijos, siempre que el nexo causal entre las actividades delictivas y el resultado lesivo hubiera sido determinado en expediente administrativo instruido al efecto por el procedimiento reglamentario correspondiente, o por resolución judicial firme.

Siete. Quedarán exentos del pago de la tasa los alumnos que tengan una discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 por 100.

Artículo 139 nonies. *Cuadro de tarifas.*

Uno. Las tarifas aplicables para la cuantificación de esta tasa son las siguientes:

Cuadro de tarifas	Euros por crédito
I. Actividad docente.	
1. Enseñanzas de Grado.	
1.1 Grado en Arte Dramático	9,06
1.2 Grado en Música	9,06
1.3 Grado en Danza	9,06
1.4 Grado en Diseño	9,06
1.5 Grado en Artes Plásticas (Cerámica)	9,06
1.6 Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	9,06
2. Másteres Oficiales	30,32
II. Evaluación y pruebas.	
1. Prueba mayores de 19 años	21,51
2. Prueba Específica de Acceso	51,49
3. Pruebas de aptitud para acceso a Máster	71,39
III. Títulos y secretaría.	
1. Expedición de títulos académicos	
1.1 Título oficial de máster + suplemento europeo al título	193,60
1.2 Título oficial de grado + suplemento europeo al título	170,02
1.3 Duplicado de los anteriores por extravío o modificación	24,96
1.4 Expedición del suplemento europeo al título	32,07
2. Secretaría	
2.1 Apertura de expediente académico por inicio de estudios en un centro y traslado, expedición certificados académicos	24,96

Dos. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, apartado tres, y 5 de esta ley, y a los efectos de la aplicación del cuadro de tarifas del apartado uno anterior, el Consell podrá modificar anualmente los importes del mismo, así como introducir en dicho cuadro nuevas titulaciones o servicios prestados susceptibles de ser